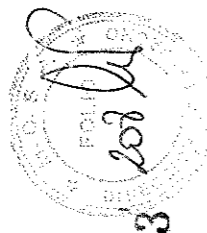




PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



443

do en la persona
a (art. 724 inc. 1,

dar intervención
diciales que co-
s correspondien-

de la Contadu-

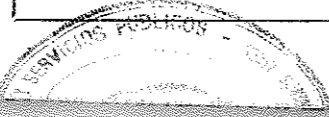
por la Asesoría
Estado (fs. 20

IS

o a iniciar las
antes a obte-
concepto de
de "Navenor"

ernación re-
a al Ministe-
imiento y fi-

[Signature]
EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



LA PLATA, 28 DIC. 2001

Visto el expediente n° 2406-1412 de 2000, por el que los señores María Olga Manrique, Miguel Shimizukawa, César Shimizukawa, Walter Gabriel Perricone y Juan Carlos Collovati solicitan la visación del estudio hidráulico que contiene obras de desagües pluviales a realizar en el predio designado catastralmente como: Circunscripción II- Sección J- Parcelas 1, 2, 3, 8 y 9 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre, donde se desarrollará la urbanización "El Abra"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 187 y vta. la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas manifiesta no tener objeciones técnicas que formular a la documentación presentada;

Que en consecuencia corresponde otorgar el permiso gestionado, debiéndose destacar el carácter precario y revocable del mismo al sólo arbitrio de la Administración Pública Provincial y sin derecho a retribución alguna a favor de los permisionarios;

Que a fs. 188 se acredita que los peticionantes han dado cumplimiento al pago de derechos establecidos por el Decreto-Ley n° 9342/79;

Que a fs. 191 informa la Contaduría General de la Provincia sin formular objeciones y a fs. 203 toma intervención la Secretaría de Política Ambiental;

Que de conformidad con lo dictaminado por la Asesoría General de Gobierno (fs. 190) y la vista de la Fiscalía de Estado (fs. 207), corresponde dictar el pertinente acto administrativo;

Por ello:

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 5000/89
EL MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Otórgase a los señores María Olga Manrique, Miguel Shimizukawa, César Shimizukawa, Walter Gabriel Perricone y Juan Carlos

Collovati, permiso de uso esencialmente precario y revocable al sólo arbitrio de la Administración Pública Provincial y sin derecho a indemnización alguna a favor de los permisionarios para ejecutar obras de desagües pluviales, movimientos de suelos para zanjeos, conductos, cuneteados, sumideros y alcantarillados en un predio de su propiedad designado catastralmente como: Circunscripción II- Sección J- Parcelas 1, 2, 3, 8 y 9 de la localidad de Don Torcuato, partido de Tigre.

ARTICULO 2°. Apruébase la documentación técnica avalada por el Ingeniero Hidráulico Elena E. Mange, matrícula n° 41.389, en base a la cual se ejecutarán las obras objeto del permiso mencionado en el artículo anterior, acordándosele un plazo de un (1) año para su realización, contado a partir de la fecha de notificación de la presente.

ARTICULO 3°. Déjase expresa constancia que la autorización conferida no significa compromiso alguno para la aprobación del loteo de la fracción, la que estará supeditada a la correcta ejecución de las obras que se autorizan y a las normas que rijan la materia en el momento de gestionarse la subdivisión.

ARTICULO 4°. La aprobación por parte de la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas de los trabajos mencionados en el artículo 1°, no exime al profesional actuante de su responsabilidad legal ante daños ocasionados por defecto de proyecto o cálculo, de los cuales será único responsable.

ARTICULO 5°. Establécese que la Provincia no se hará responsable de los deterioros parciales o totales que pudieran sufrir las obras por efecto de inundaciones o por cualquier otra causa de naturaleza incontrolable, como tampoco se hará responsable por accidentes u otros daños que los trabajos pudieran causar a terceros, corriendo por exclusiva cuenta de los recurrentes los eventos que de tales siniestros surjan, cualquiera sea su carácter.



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER EJECUTIVO



le al sólo arbitrio de
nización alguna a
es pluviales, movi-
mideros y alcanta-
ilmente como: Cir-
alidad de Don Tor-

avalada por el
base a la cual se
artículo anterior,
ontado a partir de

autorización con-
el loteo de la frac-
obras que se au-
de gestionarse la

ión Provincial de
tos en el artículo
legal ante daños
s será único res-

ará responsable
as por efecto de
ontrolable, como
que los trabajos
los recurrentes
rácter.



ARTICULO 6°. El permiso que se acuerda por la presente tiene carác-
ter precario y no exime a los permisionarios, de las obligaciones que pudieran
corresponderles por disposiciones de orden nacional, provincial y/o municipal
existentes o a dictarse.

ARTICULO 7°. Los señores María Olga Manrique, Miguel Shimizuka-
wa, César Shimizukawa, Walter Gabriel Perricone y Juan Carlos Collovati de-
berán comunicar a la Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas
las fechas de iniciación y finalización de los trabajos a efectos de practicar las
inspecciones pertinentes, como así también el nombre del profesional que ten-
drá a su cargo la dirección técnica de la obra, quien deberá cumplimentar en
oportunidad del inicio de los trabajos las normas vigentes sobre aportes previ-
sionales y presentar el contrato por la tarea profesional señalada.

ARTICULO 8°. La Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hi-
dráulicas desglosará dos juegos en copia de la documentación aprobada y en-
tregará uno a la parte interesada bajo debida constancia, notificándole este
acto administrativo y las condiciones en que se acuerda el permiso y el restan-
te lo enviará a la Municipalidad de Tigre para su conocimiento.

ARTICULO 9°. Por Secretaría General de la Gobernación regístrese y
notifíquese al señor Fiscal de Estado; cumplido, vuelva al Ministerio de Obras
y Servicios Públicos (Dirección Provincial de Saneamiento y Obras Hidráulicas)
para su comunicación, cumplimiento y fines pertinentes.

RESOLUCION 11.114 N°

443

az

JULIAN ANDRÉS DOMINGUEZ
MINISTRO DE OBRAS Y
SERVICIOS PÚBLICOS